



Regulariza y aprueba Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta para la ejecución del "Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía", para la Provincia de Malleco, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3086

SANTIAGO, 30 DE AGOSTO DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en el Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1667, 7 de mayo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y en la Resolución Exenta N° 2173, 18 de junio de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y,

MJM/POV/ MERE /AMS/OPV/AvM

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA.
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División Programática SENDA (Área de tratamiento)
 - 4.- Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta (Dirección: General Bonilla N°456, piso 2, comuna de Angol, Región de La Araucanía)
 - 6.- Oficina de Partes.
- S-8201-13**

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 letra e) de la Ley N° 20.502, le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes en su traspaso.

5.- Que, mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas afectadas por la Drogadicción.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1667, de 7 de mayo de 2013, de este Servicio, se aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta para la ejecución del "Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía", para la Provincia de Malleco.

7.- Que, la Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta y este Servicio suscribieron, con fecha 12 de junio de 2013, un Convenio de Transferencia de Recursos para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía", para la Provincia de Malleco, que fue aprobado por Resolución Exenta N°2173, 18 de junio de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

8.- Que, la Corporación por causas de fuerza mayor no pudo ejecutar todas las actividades señaladas en el Cronograma de Actividades estipulado en el "Formulario de Presentación de Programa Fondo Especial Convocatoria 2013", por tanto atendido a que no se podía suspender la ejecución del Programa, y que la continuidad del

mismo no alteraban de manera alguna la naturaleza del convenio, las partes de mutuo acuerdo decidieron aumentar de facto el plazo de ejecución del Programa de 4 a 15 semanas, lo que regularizaron mediante la suscripción de la regularización y modificación de convenio de fecha 23 de agosto de 2013,

9.- Que, el acuerdo de voluntades señalado en el considerando anterior debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar lo siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Regularícese y apruébese la Modificación Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del “Programa de Habilitación e Implementación de Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Modalidad Residencial Adulto en la Región de La Araucanía”, para la Provincia de Malleco entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Corporación de Desarrollo Humano ONG Proyecta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

REGULARIZACIÓN Y MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE HABILITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN MODALIDAD RESIDENCIAL ADULTO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”, PARA LA PROVINCIA DE MALLECO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CORPORACIÓN DE DESARROLLO HUMANO ONG PROYECTA.

En Santiago de Chile, a 23 de agosto de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y por la otra, la **Corporación de Desarrollo Humano ONG Proyecta**, RUT N° 74.150.400-6, representado por doña **Magdalena Soledad Toro Montecino**, cédula nacional de identidad N° 8.152.833-0, ambos con domicilio en **General Bonilla N°456 piso 2**, Angol, y de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 plantea como gran eje temático para el logro de sus metas, la prevención y la recuperación. Uno de los grandes desafíos es el desarrollo de un Sistema Integral de Recuperación para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

En Chile existe una diferencia importante entre las necesidades de tratamiento de la población, y la capacidad de respuesta del Estado. SENDA, atendida la necesidad de una oferta de tratamiento en la novena región del país, que carece decidió financiar el **“Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”**, que tiene como finalidad resolver la brecha, que actualmente, existe en la Región de la

Araucanía, respecto a oferta de tratamiento modalidad residencial para población general, y así dar cumplimiento al principio equidad en el acceso en el contexto de la red de tratamiento.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000 y en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el “Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción”, se dictó la Resolución Exenta N° 1667, de 7 de mayo de 2013, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Corporación de Desarrollo Humano ONG Proyecta para la ejecución del “Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”, para la Provincia de Malleco.

En ese contexto, con fecha 12 de junio de 2013, las partes suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “Programa de Habilitación e Implementación de Centros de Tratamiento y Rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de La Araucanía”, para la Provincia de Malleco, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°2173, de 18 de junio de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Cabe hacer presente, que las partes acordaron que el inicio de la ejecución del “Programa de Habilitación e implementación de centros de tratamiento” sería desde la fecha de suscripción del convenio señalado en el párrafo anterior.

TERCERO: La cláusula cuarta del convenio individualizado anteriormente, estipulaba que la “Corporación” se obligaba a ejecutar el “Programa de Habilitación e implementación de centros de tratamiento”, en la forma y condiciones que se estipulan en dicho convenio y en el “Formulario de presentación de Programas Fondo Especial. Convocatoria 2013”, en un plazo de cuatro semanas desde la suscripción del convenio el 12 de junio de 2013.

No obstante lo anterior, la Corporación por causas de fuerza mayor no pudo ejecutar todas las actividades estipuladas en el cronograma señalado en el número 17 del “Formulario de presentación de Programas Fondo Especial. Convocatoria 2013”.


CUARTO: Atendida las circunstancias señaladas en la cláusula anterior, y teniendo presente que el primer anticipo de recursos a la entidad sólo se produjo el 08 de julio de 2013, teniendo en cuenta que el plazo previsto para la ejecución total del programa venció el 10 de julio de 2013; las partes de mutuo acuerdo decidieron aumentar de facto el plazo de ejecución del Programa a 15 semanas, acuerdo que vienen a regularizar mediante la suscripción del presente convenio y su posterior aprobación. En virtud de esto el Cronograma de Actividades queda en los siguientes términos:

17. Cronograma de Actividades																
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5	SEM 6	SEM 7	SEM 8	SEM 9	SEM 10	SEM 11	SEM 12	SEM 13	SEM 14	SEM 15
1	Inicio Adecuaciones inmuebles		x	x												
2	Reparación y adecuaciones				x	x	x									


OCTAVO El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

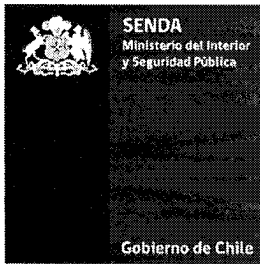
Firman: Magdalena Soledad Toro Montecino. Representante Legal. Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL WWW.SENDA.GOB.CL



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





REGULARIZACIÓN y MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE HABILITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN MODALIDAD RESIDENCIAL ADULTO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”, PARA LA PROVINCIA DE MALLECO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CORPORACIÓN DE DESARROLLO HUMANO ONG PROYECTA.

En Santiago de Chile, a 23 de agosto de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y por la otra, la **Corporación de Desarrollo Humano ONG Proyecta**, RUT N° 74.150.400-6, representado por doña **Magdalena Soledad Toro Montecino**, cédula nacional de identidad N° 8.152.833-0, ambos con domicilio en **General Bonilla N°456 piso 2**, Angol, y de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 plantea como gran eje temático para el logro de sus metas, la prevención y la recuperación. Uno de los grandes desafíos es el desarrollo de un Sistema Integral de Recuperación para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

En Chile existe una diferencia importante entre las necesidades de tratamiento de la población, y la capacidad de respuesta del Estado. SENDA, atendida la necesidad de una oferta de tratamiento en la novena región del país, que carece decidió financiar el **“Programa de Habilitación e Implementación de centros de**

tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”, que tiene como finalidad resolver la brecha, que actualmente, existe en la Región de la Araucanía, respecto a oferta de tratamiento modalidad residencial para población general, y así dar cumplimiento al principio equidad en el acceso en el contexto de la red de tratamiento.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000 y en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el “Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción”, se dictó la Resolución Exenta N° 16 67, de 7 de mayo de 2013, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Corporación de Desarrollo Humano ONG Proyecta para la ejecución del “Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”, para la Provincia de Malleco.

En ese contexto, con fecha 12 de junio de 2013, las partes suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “Programa de Habilitación e Implementación de Centros de Tratamiento y Rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de La Araucanía”, para la Provincia de Malleco, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°2173, de 18 de junio de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Cabe hacer presente, que las partes acordaron que el inicio de la ejecución del “Programa de Habilitación e implementación de centros de tratamiento” sería desde la fecha de suscripción del convenio señalado en el párrafo anterior.

TERCERO: La cláusula cuarta del convenio individualizado anteriormente, estipulaba que la “Corporación” se obligaba a ejecutar el “Programa de Habilitación e implementación de centros de tratamiento”, en la forma y condiciones que se estipulan en dicho convenio y en el “Formulario de presentación de Programas Fondo Especial. Convocatoria 2013”, en un plazo de cuatro semanas desde la suscripción del convenio el 12 de junio de 2013.

No obstante lo anterior, la Corporación por causas de fuerza mayor no pudo ejecutar todas las actividades estipuladas en el cronograma señalado en el

número 17 del "Formulario de presentación de Programas Fondo Especial. Convocatoria 2013".

CUARTO: Atendida las circunstancias señaladas en la cláusula anterior, y teniendo presente que el primer anticipo de recursos a la entidad sólo se produjo el 08 de julio de 2013, teniendo en cuenta que el plazo previsto para la ejecución total del programa venció el 10 de julio de 2013; las partes de mutuo acuerdo decidieron aumentar de facto el plazo de ejecución del Programa a 15 semanas, acuerdo que vienen a regularizar mediante la suscripción del presente convenio y su posterior aprobación.

En virtud de esto el Cronograma de Actividades queda en los siguientes términos:

17. Cronograma de Actividades																
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5	SEM 6	SEM 7	SEM 8	SEM 9	SEM 10	SEM 11	SEM 12	SEM 13	SEM 14	SEM 15
1	Inicio Adecuaciones inmuebles		x	x												
2	Reparación y adecuaciones				x	x	x									
3	Compra e instalación de Calefon, Campana, extractor de aire						x	x								
4	Adecuaciones y reparaciones cocina, living, lavandería y baño							x	x							
5	Adecuaciones eléctricas y gasfitería					x	x									
6	Pintura interior casa principal, departamento grande y dpto. pequeño								x							
7	Adquisición implementación e														x	x
8	Adquisición implementación cocina y comedor e									x						
9	Adquisición implementación dormitorios e									x						
10	Adquisición implementación e									x						
11	Adquisición implementación e														x	x

QUINTO: La modificación de este contrato no implica ningún aumento de los recursos originalmente comprometidos, ni tampoco altera la naturaleza del proyecto y sus actividades.



SSEXTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.


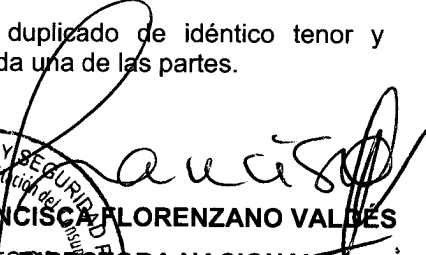
SSEXPTIMO: La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su designación como Directora Nacional del mismo, dispuesta por el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Magdalena Soledad Toro Montecino para actuar en representación de "la Corporación", consta en reducción a escritura pública de Acta de Asamblea General de Socios de Corporación de Desarrollo Humano ONG Proyecta, con fecha 13 de julio de 2012, otorgada ante Esmirna Vidal Moraga, Notario Público Titular de las comunas de Angol y Renaico.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SSEXIMO: El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



MAGDALENA SOLEDAD TORO MONTECINO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO HUMANO
O.N.G. PROYECTA



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA